



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de Octubre de 2006.-

- ORDENANZA Nº 1127/06 -

VISTO:

El Expediente Nº 563/02, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la señora BLANCA ELENA POBLETE, el 18 de Abril de 2002;

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo Nº 257/98, 1061/06 y 1121/06;

La Nota de fecha 17 de Abril de 2006 mediante la cual solicita la transferencia de la tierra;

La nota de fecha 1/09/2006, solicitando cambio del lote adjudicado; y;

CONSIDERANDO:

Que la interesada solicita, a través de nota mencionada, la necesidad de cambiar el lote que se le adjudicara mediante Ordenanza Nº 1061/06, aduciendo la necesidad de contar con una vivienda para su familia;

Que dicho lote no reúne las dimensiones mínimas exigidas, ni cuenta con la mensura correspondiente;

Que la señora Poblete ha adquirido las mejoras consistentes en una casa prefabricada, emplazada en el Lote 39 de la Fracción B;

Que además ha planteado a este Cuerpo la necesidad de cambiar el lote adjudicado por este último;

Que del expediente de referencia surge que la adjudicataria ha cumplido con la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote, como así de las tasas retributivas del inmueble adjudicado mediante Ordenanza Nº 1061/06;

Que los fundamentos por los cuales se decide realizar el cambio del lote, se detallan en el expediente de mención y son a juicio de este cuerpo validos para autorizar su petición, con reconocimiento de las sumas abonadas por pesos: un mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciséis centavos (\$ 1.435,16);

Que para proceder es necesario dar por caducados los derechos sobre el lote otorgado, por lo que este Cuerpo ya se ha manifestado, mediante Ordenanza 1121/06;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101 y 129º inc. a), y concordantes de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora **BLANCA ELENA POBLETE, DNI Nº 24.349.459**, una fracción de tierra el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: El inmueble mencionado en el artículo primero se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como **Lote 39, Fracción B, Matricula Catastral Nº 01-20-50-7743**, con una superficie de 560 metros cuadrados, según consta en plano, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, destinado a contener una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: RECONÓZCANSE las sumas abonadas de pesos UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.435,16), por el lote caducado mediante Ordenanza Nº 1121/06, y que dicho monto se impute como parte de pago del nuevo lote, el que mantendrá el valor por metro cuadrado el establecido por Ordenanza Nº 930/05.

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la señora Poblete Blanca Elena, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA LA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 509.-

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo